



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

183

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA DE LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **"A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)**".
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: " Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que en atención al parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, el representante legal de la junta de acción comunal del **BARRIO VILLA DE LAS AMERICAS** del Municipio de Armenia, mediante oficio RE21382 del 05 de mayo de 2016, solicita autorización para realizar elecciones el día 12 de junio de 2016 debido a condiciones específicas del sector, la cual fue autorizada por la Secretaría de Desarrollo Social mediante SO-PSP-1952 del 13 de mayo de 2016.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO VILLA DE LAS AMERICAS** cuenta con reconocimiento de personería jurídica número 1653 del 18 de noviembre de 1998, otorgada por la Cámara de Comercio de Armenia.
- 9.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO VILLA DE LAS AMERICAS** del municipio de



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1987

ARMENIA, a través de sus afiliados, eligió el 12 de junio de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción Comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

10.- Que el día 28 de junio de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO VILLA DE LAS AMERICAS** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección debidamente firmados por los integrantes del Tribunal de Garantías y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

11.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, la misma se encuentra conforme al artículo 890 de 2003.

12.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO VILLA DE LAS AMERICAS** del municipio de **ARMENIA**, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	DIANA MARIA RAMOS SANCHEZ	41.945.341
VICE- PRESIDENTE	TULIO ALBERTO GOMEZ	3.608.330
TESORERO	WILLIAN DE JESUS MONTOYA	70.903.373
SECRETARIO	ELIZABETH AYA RAMIREZ	41.917.226

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	CARLOS ARTURO BERNAL H	4.453.804

COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME ALEJANDRO PRADA GIL	9.734.249

COMITÉ DE ADULTO MAYOR

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANA SILVIA RAMIREZ	24.570.826

COMITÉ DE JUVENTUDES

NOMBRE	IDENTIFICACION
STIVEN HERRERA AYA	1.094.965.254



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN **183**

COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE	IDENTIFICACION
HAROLD HIDALGO VIDAL	6.079.106

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
CATALINA FORERO BUITRAGO	41.951.823
LUZ AMANDA ALZATE	41.920.772
ROMMEL RODRIGUEZ	9.727.973

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
NUBIA SANCHEZ DE R	41.888.061
ELIZABETH AYA RAMIREZ	41.917.226
JUAN CARLOS VALENCIA LAVAO	9.727.973

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los,

01 JUN 2016

MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Esteban V.D.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M. Q.